

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00181

Como la demanda reúne las exigencias formales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado de mínima de cuantía, que promueve Luz Elena Maldonado Meza en contra de Diego Felipe Valdés Moreno.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., préstese caución por valor de \$3.647.959,00

Conforme los lineamientos del numeral 8º del artículo 384 del C.G.P., se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 3 del mes de junio del año 2021, para llevar a cabo la inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso. La parte demandante y apoderada oportunamente informarán las direcciones electrónicas a las cuales se remitirá el enlace de acceso virtual para la diligencia.

Reconócese a la abogada Johana Patricia Buitrago Naranjo como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-66 de 28 de abril de 2021

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afcc7ea0ac39602e027ec0f4228828503f9acef8c7e00c228b6cba4d8a2d24b8**

Documento generado en 27/04/2021 04:57:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**